

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 17 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 087-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 1 de julio de 2024; el Informe N° 0468-2024-UNDAR/P-OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe N° 225-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N° 116-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe Legal N° 132-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de julio de 2024; el Memorando N° 725-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de julio de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Oficio N° 087-2024-UNDAR/VPI, de fecha 1 de julio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación presenta el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual fue elaborado y revisado por el Comité Editorial y el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNДАР**

Que, a través del Informe N° 0468-2024-UNДАР/P-OPP-Uppm, de fecha 10 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Fondo editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Informe N° 225-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 11 de julio de 2024;

Que, con el Informe N° 116-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 15 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, es un documento que aporta a la gestión de investigación, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 132-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.7 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por finalidad, "Promover y orientar el proceso de publicación y difusión de la producción académica, humanística, científica, tecnológica, artística y musical generada por la comunidad universitaria con criterios de rigurosidad en su elaboración; asimismo, fomentar la realización de coediciones con otras universidades, centros e institutos de investigación, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales"; y por el alcance, "Las disposiciones contenidas en el reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la UNДАР, así como para los profesionales y autores externos que deseen publicar con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (FED-UNДАР)";

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en precedente su aprobación.

2.9 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNДАР**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 087-2024-UNДАР/VPI, de fecha 1 de julio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 725-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación respecto al REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de julio de 2024, se trató sobre la evaluación y aprobación del REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

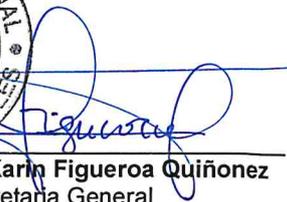
ARTÍCULO 2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР